



CUT: 49802-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0097-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 25 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT: 49802-2025**, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo - Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15° prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7CF5EEA3

treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatural, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con el expediente del visto el administrado **ELIVES RUCOBA VELA** con **DNI N° 00924867**, solicita Autorización de Ejecución de obras para aprovechamiento hídrico y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo – Acuícola, proveniente de la Quebrada Cumbaquihui, para desarrollar la actividad de crianza de peces, categoría AREL, ubicado en el sector La Campiña, distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0083-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, de fecha 16.04.2025, el área técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto concluye que:

El expediente cumple con los requisitos establecidos en el FORMATO N° 03 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA para el otorgamiento de autorización de ejecución de obras con eficacia anticipada y Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo - Acuícola.

Con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0447-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, a favor del señor **ELIVES RUCOBA VELA** con **DNI N° 00924867**.

Con OFICIO 5-2025-GRSM/DIREPRO-DSRPBM de fecha 10 de marzo de 2025, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN SAN MARTÍN**, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y licencia de uso de agua a favor del señor **ELIVES RUCOBA VELA** con **DNI N° 00924867**, adjuntando a la misma los requisitos correspondientes.

El párrafo “c” del numeral 2.4 del capítulo II del INFORME N° 0041-2021-ANA-DARH determina que, ***si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y***

continúa y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos, remitido mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0112-2021-ANA-GG, concordante con la **Instrucción 07** del INFORME TECNICO N° 0010-2022-ANA-DARH remitido mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0024-2022-ANA-GG que determina lo siguiente:

Para usuarios que tienen ejecutadas las obras sin derechos acuícolas y sin licencias de uso de agua y solicitan la AEO, deberán:

- *En el ítem 1.3 del Formato N° 03 ANA - Infraestructura de Cultivo, deben de colocar infraestructura existente.*
- *En tiempo de ejecución de las obras (Fecha de Inicio y Fecha de Término) deben de colocar NO APLICA.*

Sustento

- Respecto a este tema, la Dirección General de Acuicultura ha informado que muchos proyectos acuícolas no cuentan con derechos acuícolas y tampoco con licencias de uso de agua y que hoy en día están iniciando su trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y posterior su autorización de ejecución de obras.

De acuerdo a la verificación técnica de campo realizado, se encontró que existen obras consistentes en captación, tubería de aducción y conducción, así mismo existe seis (06) estanques de geomembrana de forma circular de 7.00m de diámetro y una altura de 1.00m.

El punto de captación se ubica sobre la margen izquierda de la Quebrada Cumbaquihui en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 319288E – 9292921N, altitud 559 m.s.n.m.

La unidad operativa se ubica en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 320008E – 9293472, altitud 325 m.s.n.m.

El punto de devolución de las aguas residuales es en la Quebrada Mashoyacu en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 320042E – 9293476N, altitud 515 m.s.n.m.

El numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Aprobar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de: Captación, conducción, estanques y punto de devolución.

Otorgar Licencia de Uso de agua Superficial para Uso Productivo - Acuícola, a favor del señor **ELIVES RUCOBA VELA** con **DNI N° 00924867**, de acuerdo con el siguiente Detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	ELIVES RUCOBA VELA									DNI/RUC N° 00924867			
CLASE Y TIPO DE USO	CLASE	Productivo						TIPO:	Acuícola				
TIPO Y FUENTE DE AGUA	TIPO	Superficial						Nombre:	Quebrada Cumbaquihui				
VOLUMEN OTORGADA (HASTA)	ANUAL (m3)	MENSUALIZADO (m3)											
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Quebrada Añallo	519.45	48.48	48.48	48.48	48.48	48.48	0.00	0.00	0.00	0.00	180.09	48.48	48.48
UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN			PUNTO DE CAPTACIÓN			PUNTO UNIDAD OPERATIVA			PUNTO DE DEVOLUCIÓN			
				Quebrada Cumbaquihui						Quebrada Mashoyacu			
	POLÍTICA	Departamento	San Martín			San Martín			San Martín				
		Provincia	Lamas			Lamas			Lamas				
		Distrito	Tabalosos			Tabalosos			Tabalosos				
		Sector	La Campiña			La Campiña			La Campiña				
	GEOGRÁFICA	Longitud - E (m)	319288			320008			324042				
		Latitud - N (m)	9292921			9293472			9293476				
		Altitud (m.s.n.m.)	559			325			515				
		Datum	WGS 84			WGS 84			WGS 84				
	Zona	18S			18S			18S					
CATEGORÍA	AREL												
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	Predio Rural - s/n												

Visto la opinión en el Informe Técnico N° 0083-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, de fecha 16 de abril de 2025, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y se otorgue la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo - Acuícola, de acuerdo con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las obras de aprovechamiento hídrico que constan de: Captación, conducción, estanques y punto de devolución;

Artículo 2°.- OTORGAR la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo - Acuícola, a favor del señor **ELIVES RUCOBA VELA** con **DNI N° 00924867**; por las razones expuestas en la parte considerativa y de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	ELIVES RUCOBA VELA									DNI/RUC N° 00924867			
CLASE Y TIPO DE USO	CLASE	Productivo						TIPO:	Acuícola				
TIPO Y FUENTE DE AGUA	TIPO	Superficial						Nombre:	Quebrada Cumbaquihui				
VOLUMEN OTORGADA (HASTA)	ANUAL (m3)	MENSUALIZADO (m3)											
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Quebrada Añallo	519.45	48.48	48.48	48.48	48.48	48.48	0.00	0.00	0.00	0.00	180.09	48.48	48.48
UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN			PUNTO DE CAPTACIÓN			PUNTO UNIDAD OPERATIVA			PUNTO DE DEVOLUCIÓN			
				Quebrada Cumbaquihui						Quebrada Mashoyacu			
	POLITICA	Departamento	San Martín			San Martín			San Martín				
		Provincia	Lamas			Lamas			Lamas				
		Distrito	Tabalosos			Tabalosos			Tabalosos				
		Sector	La Campiña			La Campiña			La Campiña				
	GEOGRÁFICA	Longitud - E (m)	319288			320008			324042				
		Latitud - N (m)	9292921			9293472			9293476				
		Altitud (m.s.n.m.)	559			325			515				
		Datum	WGS 84			WGS 84			WGS 84				
	Zona	18S			18S			18S					
CATEGORÍA	AREL												
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	Predio Rural - s/n												

Artículo 3°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua, deberá cumplir con las obligaciones de los titulares de licencia de uso de agua descritas en el Artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos.

Artículo 4°.- La fiscalización al ejercicio del uso del agua otorgado en su licencia, se realizará posterior a la obtención del derecho acuícola.

Artículo 5°.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN SAN MARTÍN en Jr. Ángel Delgado Morey N° 435, TARAPOTO o al Correo institucional : gmontejo@direprosanmartin.gob.pe, al señor **ELIVES RUCOBA VELA** con **DNI N° 00924867**, en el Jr. Tabalosos S/N – Barrio Plaza Norte, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO